ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCION DEL OBJETO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO, ASÍ COMO LOS QUE PRESTAN SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

1.2 BENEFICIARIOS:

Con la presente contratación se beneficiarán las dependencias administrativas y operativas del municipio de Subachoque, Cundinamarca, que hacen uso de los vehículos, maquinaria y equipos mecánicos para el cumplimiento de sus funciones, mediante el suministro oportuno de llantas. En particular, se verán beneficiadas las áreas encargadas del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, ya que la maquinaria amarilla destinada a la reparación y adecuación de vías rurales y urbanas podrá contar con llantas nuevas y adecuadas a sus especificaciones técnicas, garantizando condiciones óptimas de operación y seguridad. Esto permitirá asegurar la continuidad en la prestación del servicio, reducir riesgos asociados al desgaste de los neumáticos y mejorar el desempeño de los equipos en campo. Asimismo, los organismos responsables de la seguridad y control, como la Policía y la inspección de tránsito, dispondrán de vehículos dotados con llantas en condiciones apropiadas, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y la movilidad dentro del municipio. En última instancia, la comunidad en general será la principal beneficiaria, al recibir servicios más eficientes, seguros y oportunos, y contar con mejores condiciones de movilidad y acceso en el territorio municipal.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE-PRODUCTO**
23000000	23150000	23153400	23153411	INFLADO DE MONTAJE DE LLANTAS
25000000	25170000	25171900	25171906	CUBIERTAS DE LLANTAS DE AUTOMÓVILES
25000000	25170000	25172500	25172502	NEUMATICOS PARA LLANTAS DE AUTOMÓVILES
25000000	25190000	25191700	25191703	MÁQUINAS PARA CAMBIAR LLANTAS

3. DEFINICIONES

- **Llantas (neumáticos):**
  Elemento circular de caucho, reforzado con materiales textiles y/o metálicos, que se instala en la rueda de un vehículo o maquinaria para permitir su desplazamiento, soportar carga, absorber impactos y garantizar adherencia y estabilidad sobre la superficie de rodadura.
- **Banda de rodadura:**
  Parte externa de la llanta que está en contacto directo con el suelo. Está diseñada con un labrado específico para proporcionar tracción, evacuación de agua y agarre según el tipo de terreno.
- **Carcasa:**
  Estructura interna de la llanta compuesta por capas de material textil o metálico que le proporcionan resistencia y capacidad de carga.
- **Flanco (costado):**
  Parte lateral de la llanta que protege la carcasa y contiene información técnica como medidas, índice de carga y velocidad.
- **Índice de carga:**
  Código numérico que indica la capacidad máxima de peso que puede soportar una llanta bajo condiciones específicas.
- **Índice de velocidad:**
  Código alfabético que señala la velocidad máxima a la que una llanta puede operar de manera segura.
- **Rin (aro):**
  Estructura metálica circular sobre la cual se monta la llanta y que se fija al eje del vehículo.
- **Válvula:**
  Dispositivo que permite el inflado y control de la presión de aire dentro de la llanta.
- **Llanta radial:**
  Tipo de llanta cuya estructura interna está compuesta por lonas dispuestas radialmente (de un lado a otro), lo que mejora estabilidad, duración y eficiencia.
- **Llanta convencional o diagonal:**
  Llanta cuyas capas internas están dispuestas en forma diagonal o cruzada, generalmente usada en maquinaria pesada o agrícola.

- **Gato hidráulico o mecánico:**
  Herramienta utilizada para elevar el vehículo y permitir el desmontaje y montaje de la rueda.

- **Llave de cruceta:**
  Herramienta manual en forma de cruz diseñada para aflojar y ajustar las tuercas del rin.
- **Llave de impacto:**
  Herramienta manual o neumática que facilita el retiro o ajuste de tuercas mediante fuerza de impacto rotacional.
- **Palancas desmontadoras:**
  Barras metálicas utilizadas para separar la llanta del rin durante el proceso de desmontaje.
- **Compresor de aire:**
  Equipo que suministra aire comprimido para el inflado de llantas.
- **Manómetro:**
  Instrumento utilizado para medir la presión interna del aire en la llanta.
- **Torquímetro:**
  Herramienta de precisión que permite ajustar las tuercas con el torque (fuerza) exacto recomendado por el fabricante.
- **Parche o kit de reparación:**
  Conjunto de elementos utilizados para sellar perforaciones menores en la banda de rodadura.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

En las especificaciones que se detallan a continuación, se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas para la materialización del objeto del presente proceso; la omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para el suministro de llantas, en una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica de que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien suministrado.

De acuerdo con lo antes expuesto, la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento, las que no figuren y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta.

Se relaciona a continuación el listado de referencias que se encuentran instaladas en los diferentes vehículos automotores de la Entidad, sobre estas llantas se requiere que la garantía mínima sea de tres (3) años por:

- Defectos de fabricación
- Desprendimiento de lonas internas y externas
- Protuberancias no causadas por golpes

La garantía contra golpes y cortes será válida durante la vida de la banda de rodamiento original (remanente de profundidad de piso mínimo 1.6 mm o 2/32") por un número de años definido según la marca y el tipo de llanta, contado a partir de la fecha de facturación:

ITEM	1
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 1400 - 24
USO	MOTONIVELADORA 120 K
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS 14.00-24, G2, 16 LONAS, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 24. MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, VELOCIDAD 40 KM/H, CAPACIDAD DE CARGA 8050 LBS, PRESION DE INFLADO 51 PSI.
APLICACION	DIRECCIONAL
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	2
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 12.4 – 24
USO	TRACTOR Kubota M9540
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS DELANTERAS REFERENCIA 12.4 – 24 TACO ALTO R2 , 8 LONAS,ANCHO DE SECCION 316 MM, DIAMETRO TOTAL 1202 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3610 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 564 MM.
APLICACION	DIRECCIONAL

FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	3
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTAS 18.4-30
USO	TRACTOR Kubota M9540
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS 18.4-30, R2, 10 LONAS, DIAMETRO TOTAL 1599 MM, ANCHO DE SECCION 467 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 78. MM, CAPACIDAD DE CARGA 2815 KG, PRESION DE INFLADO 26 PSI.
APLICACION	TRACCION
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	4
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 12.4 – 24
USO	TRACTOR NEW HOLLAND
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS DELANTERAS REFERENCIA 12.4 – 24 TACO ALTO R2, 8 LONAS, ANCHO DE SECCION 316 MM, DIAMETRO TOTAL 1202 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3610 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 564 MM.

APLICACION	DIRECCIONAL
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	5
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 18,4-30
USO	TRACTOR NEW HOLLAND
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS 18.4-30, R2, 10 LONAS, DIAMETRO TOTAL 1599 MM, ANCHO DE SECCION 467 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 78. MM, CAPACIDAD DE CARGA 2815 KG, PRESION DE INFLADO 26 PSI.
APLICACION	TRACCION
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	6
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 12 R22.5

USO	VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORHT DE LA MONTAÑA - CHEVROLET KODIAK - CARRO CANASTA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 12R22.5, DIRECCIONAL MIXTA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K= 110 KM/H, ANCHO DE SECCION 292 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, PROFUNDIDAD 18 MM, MAXIMA PRESION DE INFLADO 120 PSI.
APLICACION	DIRECCIONAL
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	7
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA REFERENCIA 12 R22.5
USO	VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORHT DE LA MONTAÑA - CHEVROLET KODIAK - CARRO CANASTA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 12R22.5, TRACCION MIXTA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K= 110 KM/H, ANCHO DE SECCION 292 MM, DIAMETRO TOTAL 1093 MM, PROFUNDIDAD 20,5 MM, MAXIMA PRESION DE INFLADO 120 PSI.
APLICACION	TRACCION
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

	

ITEM	8
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA 235/75 R 17.5
USO	BUSETA HINO ODT 354 Y OCD911
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 235/75R17.5, DIRECCIONAL, 18 LONAS, INDICE DE CARGA 143/141, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, ANCHO DE BANDA 193 MM, DIAMETRO TOTAL 800 MM, PROFUNDIDAD 12.5 MM, MAXIMA PRESION DE INFLADO 125 PSI.RADIO ESTATICO DE CARGA 364 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2440 MM.
APLICACION	DIRECCIONAL
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	9
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA 235/75 R 17.5
USO	BUSETA HINO ODT 354 Y OCD911

UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 235/75R17.5, TRACCION, 14 LONAS, INDICE DE CARGA 132/130, INDICE DE VELOCIDAD M= 130 KM/H, ANCHO DE BANDA 201 MM, DIAMETRO TOTAL 805 MM, PROFUNDIDAD 15.5 MM, MAXIMA PRESION DE INFLADO 115 PSI.RADIO ESTATICO DE CARGA 375 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2455 MM.
APLICACION	TRACCION
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	10
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTAS 12-16,5
USO	MINICARGADOR 236D3
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTAS 12-16,5, 12 LONAS, L5, SELLOMATIC, DIAMETRO TOTAL 839 MM, ANCHO DE SECCION 307 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 34. MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, VELOCIDAD 40 KM/H, CAPACIDAD DE CARGA 2867 KG, PRESION DE INFLADO 80 PSI.
APLICACION	
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	11
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	Llanta 225/75 R 16
USO	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET LUV - OIB479
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 225/75R16C- 10 LONAS, INDICE DE CARGA 121/120, CAPACIDAD DE CARGA 1450/1400 KG, ANCHO DE SECCION 223 MM, DIAMETRO TOTAL 744 MM, PROFUNDIAD DE LABRADO 9.2 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 335 MM. CIRCUNFERENCIA TOTAL 2269 MM.
APLICACION	DOBLE PROPOSITO
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	12
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA 265/65R17
USO	CAMIONETA PICK UP FORD RENGER OSM-788
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA LT265/65R17- 10 LONAS, INDICE DE CARGA 120, CAPACIDAD DE CARGA 1400 KG, ANCHO DE SECCION 272MM, DIAMETRO TOTAL 776 MM, PROFUNDIAD DE LABRADO 13.7 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 350 MM. CIRCUNFERENCIA TOTAL 2367 MM.
APLICACION	DOBLE PROPOSITO

FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	13
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANTA 265/70/R17 Doble Propósito
USO	TOYOTA PRADO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA LT265/70R17- 10 LONAS, INDICE DE CARGA 121, CAPACIDAD DE CARGA 1450 KG, ANCHO DE SECCION 272MM, DIAMETRO TOTAL 804 MM, PROFUNDIDAD DE LABRADO 13.7 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 361 MM. CIRCUNFERENCIA TOTAL 2452 MM.
APLICACION	DOBLE PROPOSITO
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	14
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	Llanta 265/70 R 16. doble propósito
USO	TOYOTA FORTUNER
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD

ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 265/70R16- 10 LONAS, INDICE DE CARGA 112, CAPACIDAD DE CARGA 1120 KG, ANCHO DE SECCION 272MM, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIAD DE LABRADO 10,4 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 348 MM. CIRCUNFERENCIA TOTAL 2373 MM.
APLICACION	DOBLE PROPOSITO
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	15
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	Llanta 265/65 R 17
USO	NISSAN FRONTIER KYS394
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 265/65R17- 10 LONAS, INDICE DE CARGA 120, CAPACIDAD DE CARGA 1400 KG, ANCHO DE SECCION 272MM, DIAMETRO TOTAL 776 MM, PROFUNDIAD DE LABRADO 13.7 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 350 MM. CIRCUNFERENCIA TOTAL 2367 MM.
APLICACION	DOBLE PROPOSITO
FOTOGRAFIA(IMAGEN ILUSTRATIVA)	

ITEM	15
DENOMINACION DEL BIEN	LLANTA
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LLANAT Trasera 14.9 - 24
USO	Vibro compactador
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACION TECNICA	LLANTA 14.9-24, TIPO R3, 8 LONAS
APLICACION	TRACCION
FOTOGRAFIA (IMAGEN ILUSTRATIVA)	

4.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS LLANTAS

INSTALACION DE LLANTAS

El oferente deberá demostrar, mediante soporte documental verificable, la existencia de alianzas estratégicas, convenios o acuerdos comerciales vigentes con establecimientos especializados en servicios de montallantas ubicados dentro de la jurisdicción del municipio. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad inmediata para la instalación de las llantas, minimizar los tiempos de respuesta operativa y evitar desplazamientos innecesarios de los vehículos hacia otros municipios, contribuyendo así a la eficiencia logística y a la continuidad en la prestación del servicio. , en cumplimiento de lo anterior el oferente deberá anexar la respectiva cámara de comercio, donde se pueda verificar la ubicación del establecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario, este podrá presentar un contrato de arrendamiento autenticado y suscrito por las partes, donde se pueda constar el vínculo comercial para la ejecución de la actividad de instalación de las llantas.

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA

Con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad y respaldo técnico de los bienes objeto del presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta que las llantas a suministrar serán instaladas en vehículos y maquinaria de propiedad o al servicio del Municipio de Subachoque, el proponente deberá ofertar llantas pertenecientes a marcas reconocidas en el mercado colombiano, que cuenten con respaldo técnico, comercial y disponibilidad de soporte en el país.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar llantas cuya marca o marcas cuenten con una trayectoria mínima de cinco (25) años continuos en el mercado colombiano, contados a partir de la fecha de registro de la marca ante la autoridad competente.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar que las llantas ofrecidas cuenten con experiencia comprobada en el mercado, respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos y servicios asociados, así como garantía en términos de calidad, seguridad y desempeño para el uso en vehículos oficiales y maquinaria institucional.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar con su oferta la evidencia documental de la consulta de registro de cada una de las marcas ofertadas, realizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual se verifique el registro vigente de la marca en el territorio nacional.

Nota 1:
Para efectos de verificar la trayectoria de la marca, el proponente deberá anexar el resultado de la consulta realizada en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, disponible en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos

En dicha consulta deberá evidenciarse claramente:

- El nombre de la marca registrada.
- El titular del registro.
- El estado del registro.
- La fecha de concesión o registro de la marca.

El tiempo de trayectoria en el mercado será contabilizado a partir de la fecha oficial de registro de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Adicionalmente, la consulta presentada como soporte documental deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar la vigencia de la información aportada.

Nota 2:
Para efectos de la verificación del requisito de trayectoria de la marca, únicamente se tendrán en cuenta los registros cuyo estado figure como "REGISTRADA" dentro de la base de datos oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los años de trayectoria de la marca se contabilizarán siempre y cuando el registro haya mantenido la condición de "REGISTRADA" de manera continua. En consecuencia, no se tendrán en cuenta los períodos en los cuales el registro de la marca haya estado en estado "CADUCADO", suspendido o sin vigencia, toda vez que en dichos casos no existe respaldo legal del registro en el mercado nacional.

4.2 GARANTIAS

proceso de contratación, el proponente deberá acreditar que las llantas ofrecidas cuentan con respaldo técnico Con el fin de garantizar la calidad, seguridad, desempeño y durabilidad de los bienes objeto del presente y garantía otorgada directamente por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en Colombia.

En consecuencia, el proponente deberá anexar con su oferta una certificación de garantía expedida por el fabricante o por el representante oficial de la marca en el país, en la cual se indique expresamente que las llantas ofertadas se encuentran amparadas por una garantía mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de fabricación del producto.

La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación, fallas estructurales, problemas en los materiales utilizados en su fabricación y cualquier anomalía que afecte el correcto funcionamiento del neumático durante su vida útil, siempre que las condiciones de uso correspondan a las especificaciones técnicas y operativas establecidas por el fabricante.

La certificación de garantía podrá ser expedida en formato físico o electrónico, siempre que contenga los elementos que permitan verificar su autenticidad y validez, tales como:

- Identificación del fabricante o representante autorizado.
- Identificación de la marca de las llantas.
- Condiciones de la garantía ofrecida.

- Periodo de cobertura de la garantía.
- Firma o validación del responsable de su expedición.

Adicionalmente, la certificación presentada deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar la vigencia de la información aportada.

En caso de presentarse fallas cubiertas por la garantía, el proveedor deberá garantizar la reposición o reemplazo del producto defectuoso, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante y sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Nota 1: Las llantas ofertadas deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 20223040044455 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento de dicha normativa, los proponentes deberán adjuntar con su oferta los certificados de cumplimiento del reglamento técnico aplicable, vigentes para cada uno de los ítems ofertados, expedidos por los organismos competentes o por los fabricantes autorizados, según corresponda.

4.3 FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE

Con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, el proponente deberá anexar junto con su oferta el catálogo técnico o ficha técnica original del fabricante de las llantas ofertadas.

En dicha ficha técnica deberá evidenciarse de manera clara y verificable, como mínimo, la siguiente información:

- Marca del fabricante.
- Referencia o modelo de la llanta ofertada.
- Dimensiones y características técnicas.
- Índices de carga y velocidad.
- Tipo de construcción (radial, diagonal u otra).
- Tipo de aplicación o uso recomendado.

La documentación presentada deberá corresponder exactamente a la referencia de llanta ofertada en la propuesta económica, permitiendo al Comité Técnico Evaluador verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas en el presente anexo técnico.

Para efectos de facilitar el proceso de evaluación técnica, el proponente deberá identificar y resaltar dentro de la ficha técnica o catálogo del fabricante la información correspondiente a:

- Referencia de la llanta ofertada.
- Marca del producto.
- Especificaciones técnicas requeridas.

Esto permitirá agilizar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos dentro del proceso de selección.

4.4 AÑO DE FABRICACIÓN

Con el fin de garantizar que los bienes suministrados correspondan a productos nuevos y en óptimas condiciones de almacenamiento y funcionamiento, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se indique expresamente que las llantas ofertadas cumplen con las siguientes condiciones:

- Son completamente nuevas.
- No han sido utilizadas previamente.
- No han sido objeto de procesos de reencauche, repotenciación, reconstrucción o remanufactura.
- Su fecha de fabricación no es superior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Esta condición tiene como finalidad garantizar que las llantas suministradas mantengan sus propiedades técnicas, estructurales y de seguridad, evitando el deterioro asociado a largos periodos de almacenamiento.

4.5 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)

En cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con el propósito de promover la adecuada gestión ambiental de los residuos generados por el uso de llantas, el oferente —ya sea en calidad de productor, distribuidor o comercializador— deberá acreditar su vinculación a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas,

de conformidad con lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar con su oferta los siguientes documentos:

- Certificación que acredite la pertenencia a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución 1326 de 2017.
- Copia del acto administrativo mediante el cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aprueba el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas al cual se encuentra vinculado el proponente, productor, distribuidor o comercializador.

Esta condición tiene como objetivo garantizar que las llantas que culminen su vida útil sean gestionadas de manera ambientalmente responsable, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales derivados de su disposición inadecuada.

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, bastará con que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de vinculación al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y firmar el formato denominado "Condiciones Ambientales para Cumplir por Parte del Contratista", mediante el cual se compromete a cumplir con las obligaciones ambientales establecidas dentro del proceso de contratación.

4.5.1 CONDICIONES AMBIENTALES PARA CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

CRITERIO	FORMA DE VALIDACION
Las plantas de producción de las llantas ofertadas deberán implementar prácticas orientadas a la gestión eficiente de los recursos naturales, particularmente en lo relacionado con la reducción del consumo de energía y agua por unidad de producción, conforme a los programas o planes de eficiencia implementados por el fabricante. Estas medidas deberán estar encaminadas a mejorar el desempeño ambiental de los procesos productivos y a	Declaración o certificación del fabricante, vendedor, distribuidor o proveedor, en la cual se indique que las plantas de producción cuentan con programas o prácticas orientadas a la reducción del consumo de recursos como energía y agua dentro de sus procesos productivos.

minimizar los impactos ambientales asociados a la fabricación de los neumáticos.	
Las llantas ofertadas deberán corresponder a productos ecoeficientes, diseñados para contribuir a la reducción del consumo de combustible del vehículo, disminuir las emisiones contaminantes y reducir los niveles de ruido durante su operación. Así mismo, deberán ofrecer un mayor rendimiento o kilometraje, en comparación con llantas convencionales de la misma categoría o especificación técnica.	Ficha técnica o catálogo del fabricante de la llanta, en la cual se evidencien las características de eficiencia energética, desempeño ambiental o rendimiento del producto ofertado.
El proveedor, productor o comercializador deberá encontrarse vinculado a un programa posconsumo o sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de garantizar la adecuada gestión de estos residuos al final de su vida útil. En el marco de este programa, se deberá priorizar el aprovechamiento energético de las llantas usadas como alternativa de disposición final, siempre que exista la tecnología disponible. En caso contrario, se deberá priorizar su aprovechamiento mediante procesos de trituración o peletización mecánica, evitando en la medida de lo posible su disposición en rellenos sanitarios.	Certificación de vinculación a un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, así como los certificados de disposición final emitidos por un gestor ambiental autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.

4.6 GARANTIAS CONTRACTUALES

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación y proteger los intereses del Municipio de Subachoque durante las diferentes etapas del proceso contractual, los proponentes y el futuro contratista deberán constituir las garantías que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

SERIEDAD DE LA OFERTA:
Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual tendrá como finalidad

asegurar el mantenimiento de la oferta presentada durante el término de evaluación y adjudicación del proceso.

Esta garantía deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, particularmente en los casos en que el proponente resulte adjudicatario y no suscriba el contrato dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ser constituida a favor del Municipio de Subachoque.
- Cubrir un valor equivalente al porcentaje establecido en los documentos del proceso de selección.
- Tener una vigencia igual al término de validez de la oferta y el tiempo adicional que establezca el pliego de condiciones.

La entidad hará efectiva esta garantía cuando se presente alguna de las circunstancias que afecten la seriedad de la propuesta, conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.

CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá constituir, previo al inicio de la ejecución del contrato, una garantía de calidad de los bienes y/o servicios, mediante póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el territorio nacional.

Esta garantía tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a posibles defectos de fabricación, fallas en los materiales, problemas en la calidad de los bienes suministrados o cualquier incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

En el marco del presente proceso contractual, la garantía de calidad deberá cubrir el adecuado funcionamiento de las llantas suministradas, asegurando que los bienes entregados cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y desempeño establecidas en el anexo técnico del proceso.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el período establecido en el contrato y cubrir cualquier defecto que pueda presentarse en los bienes suministrados durante dicho periodo, obligando al contratista a realizar la reposición, reparación o sustitución de los

bienes defectuosos sin costo adicional para la entidad, cuando así lo determine el supervisor del contrato.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de contratación y la ejecución del contrato que de él se derive se regirá por las disposiciones legales vigentes en la República de Colombia aplicables al suministro de bienes, particularmente aquellas relacionadas con la comercialización de llantas, seguridad vial, reglamentación técnica de vehículos y gestión ambiental de residuos, entre otras. En especial, serán aplicables las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

Normatividad en materia de contratación pública

- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios, reglas y procedimientos que rigen la contratación de las entidades estatales.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, modificando parcialmente la Ley 80 de 1993 y estableciendo disposiciones relacionadas con las modalidades de selección y la gestión contractual.
- **Decreto 1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula el Sistema de Compra Pública, incluyendo aspectos relacionados con estudios previos, pliegos de condiciones, garantías, supervisión e interventoría de los contratos estatales.

Normatividad técnica aplicable a llantas

- **Resolución 20223040044455 de 2022**, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se establece el Reglamento Técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, así como los requisitos técnicos, de seguridad y calidad que deben cumplir las llantas comercializadas en el territorio nacional.

- **Resolución 6982 de 2011**, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se establecen disposiciones relacionadas con las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos automotores y sus componentes.

Normatividad en materia de transporte y seguridad vial

- **Ley 769 de 2002**, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece las normas que regulan la circulación de vehículos y las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad vial.

- **Ley 1964 de 2019**, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, estableciendo disposiciones relacionadas con la movilidad sostenible y la eficiencia energética en el transporte.

- **Decreto 1079 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que compila la normativa aplicable al transporte terrestre y establece disposiciones relacionadas con la regulación técnica de los vehículos automotores.

Normatividad en materia ambiental

- **Ley 99 de 1993**, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo los principios generales para la protección del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.

- **Decreto 1076 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece el marco normativo general para la gestión ambiental en Colombia.

- **Resolución 1326 de 2017**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, así como las obligaciones de productores, importadores, distribuidores y comercializadores frente a la adecuada disposición final de estos residuos.

Normatividad en materia comercial y de protección al consumidor

- **Ley 1480 de 2011**, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor, que establece los derechos de los consumidores y las obligaciones de productores y proveedores en relación con la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes ofrecidos en el mercado.

- **Ley 232 de 1995**, por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

- **Decreto 1074 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compila las normas relacionadas con la actividad comercial, la protección al consumidor y la regulación de bienes y servicios en el mercado nacional.

Normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo

- **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, mediante el cual se establece el marco normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aplicable a las actividades laborales relacionadas con la ejecución del contrato.

Normatividad en materia de propiedad industrial y registro de marcas

- **Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones**, que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, regulando el registro, uso y protección de marcas comerciales en los países miembros.

- **Normativa aplicable de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** relacionada con el registro y consulta de marcas comerciales, utilizada para verificar la legalidad y trayectoria de las marcas de llantas ofertadas en el presente proceso.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con todas las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Suministrar, entregar e instalar las llantas objeto del contrato, incluyendo los servicios de alineación de dirección y balanceo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas. En casos excepcionales debidamente justificados, el plazo de entrega podrá ser concertado previamente con el supervisor del contrato.
3. En caso de requerirse el suministro y entrega del 100% de las llantas objeto del contrato, el pago correspondiente estará sujeto a la presentación del soporte que acredite que la instalación y el balanceo de la totalidad de las llantas suministradas fueron efectivamente contratados y pagados al monta llantas local con el cual se haya suscrito el respectivo convenio.
4. Entregar las llantas en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas, garantizando que correspondan exactamente a las referencias ofertadas y aprobadas dentro del proceso contractual. Cualquier modificación deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, siempre que no se afecten las condiciones técnicas exigidas.

5. Garantizar que las llantas suministradas sean originales, nuevas, de primera calidad y de fabricación reciente, cumpliendo con las normas técnicas y reglamentarias aplicables.
6. Mantener la calidad, características técnicas y condiciones ofrecidas en la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato.
7. Mantener fijos e invariables los precios ofertados durante toda la ejecución y liquidación del contrato, sin que procedan reajustes o modificaciones salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.
8. Entregar llantas nuevas cuya fecha de fabricación no sea superior a un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, garantizando que no hayan sido utilizadas previamente ni sometidas a procesos de reconstrucción, repotenciación o remanufactura.
9. Aportar las garantías técnicas expedidas por el fabricante o representante autorizado, mediante las cuales se certifique que las llantas suministradas se encuentran amparadas contra defectos de fabricación, diseño, materiales o cualquier anomalía que afecte su correcto funcionamiento, por un período mínimo de tres (3) años. En caso de presentarse defectos o fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición o reemplazo del bien defectuoso por uno nuevo, sin costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. En caso de requerirse reexportación o trámite ante el fabricante, el plazo máximo para la reposición no podrá superar los treinta (30) días calendario.
10. Garantizar que las llantas suministradas cuenten con el rotulado reglamentario, conforme a la normatividad vigente, incluyendo la referencia del producto, la fecha de fabricación y la homologación correspondiente según su origen, tales como DOT para llantas fabricadas en Estados Unidos o ECE para llantas fabricadas en Europa, o la certificación equivalente que resulte aplicable.
11. Garantizar que las marcas ofertadas cuenten con presencia y representación en el mercado colombiano, con una trayectoria mínima de veinticinco (25) años, salvo en aquellos casos en que se trate de referencias especiales o llantas destinadas a maquinaria o vehículos cuya especificación técnica no se encuentre disponible en el mercado nacional.
12. Garantizar la entrega de los bienes en óptimas condiciones, adoptando las medidas necesarias para proteger las llantas contra daños, deterioro o pérdida durante su transporte, almacenamiento y entrega, siendo responsable por cualquier daño que se presente antes de la entrega oficial a la entidad.
13. Asumir todos los costos asociados al transporte, traslado y entrega de las llantas hasta los puntos que sean indicados por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
14. Realizar la adecuada gestión y disposición final de las llantas que hayan terminado su vida útil, garantizando su manejo conforme a la normativa ambiental vigente. Para tal

efecto, el contratista deberá entregar junto con la factura correspondiente los certificados de disposición final expedidos por gestores ambientales autorizados, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.

15. Realizar el marcaje de todas las llantas instaladas en los vehículos de la entidad, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.
16. Incluir dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos de transporte, cargue, descargue, instalación y cualquier otro costo necesario para el suministro de los bienes contratados.
17. Designar un enlace o contacto responsable, informando nombre, número telefónico y correo electrónico al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de garantizar una comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato para la atención de solicitudes, requerimientos o novedades.
18. Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluyendo los criterios ambientales y las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
19. Acreditar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5384, en relación con las condiciones técnicas que deben cumplir las llantas susceptibles de ser utilizadas en procesos de reencauche, garantizando que las llantas suministradas cumplan con las características estructurales que permitan su aprovechamiento posterior.
20. Entregar, para cada cambio de llantas realizado, la declaración de importación correspondiente, indicando el número de levante que permita verificar la legalidad del ingreso de las llantas al territorio nacional.

De igual manera, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser firmada por el contratista y el supervisor designado por la entidad contratante.

El Acta de Inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), así como la constitución y aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de cualquier otra condición establecida en los documentos del proceso.

Durante el plazo de ejecución, el contratista deberá realizar el suministro, entrega e instalación de las llantas objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades que sean requeridas por la entidad y conforme a las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el presente proceso de contratación.

El plazo contractual podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica y jurídica debidamente sustentada, y se dé cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

8. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la entidad y a los precios unitarios ofertados por el contratista.

Para efectos de determinar el valor a pagar en cada periodo, se tendrá en cuenta exclusivamente el suministro efectivamente realizado y recibido a satisfacción, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

La factura presentada por el contratista deberá incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás valores a que haya lugar, así como el detalle de los bienes suministrados y servicios prestados durante el periodo correspondiente.

En caso de requerirse el suministro y entrega del 100% de las llantas objeto del contrato, el pago correspondiente estará sujeto a la presentación del soporte que acredite que la instalación y el balanceo de la totalidad de las llantas suministradas fueron efectivamente contratados y pagados al monta-llantas local con el cual se haya suscrito el respectivo convenio.

El valor a pagar estará sujeto a las deducciones y/o retenciones de ley que deba efectuar la entidad contratante, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. Entre estas deducciones se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Rete fuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

Los impuestos anteriormente señalados son de carácter enunciativo, por lo cual podrán aplicarse las deducciones o retenciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normativa tributaria vigente.

La Secretaría de Hacienda será la encargada de efectuar los descuentos, retenciones o deducciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Requisitos para el trámite de pago

Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar ante la entidad los siguientes documentos:

- Informe mensual consolidado de las actividades ejecutadas en el marco del contrato.
- Relación detallada de los elementos suministrados durante el periodo correspondiente.
- Fichas técnicas de las llantas entregadas y recibidas a satisfacción.
- Soporte de garantía del fabricante, cuando aplique.
- Factura o cuenta de cobro, elaborada conforme a la normativa tributaria vigente.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al periodo cobrado, proporcional al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

Condiciones generales para el pago

Nota 1. Para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados dentro del proceso de selección.

Nota 2. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de la factura y del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, todo ello sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC y a las fechas de pago establecidas por la entidad.

Nota 3. El Municipio podrá abstenerse de tramitar o efectuar pagos cuando se presenten irregularidades o incumplimientos contractuales por parte del contratista. En tal caso, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la corrección de las inconsistencias detectadas, siempre que la factura y los documentos soporte se encuentren debidamente elaborados.

Nota 4. Bajo ninguna circunstancia se autorizará ni se efectuará el pago a terceros distintos del contratista.

Nota 5. Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista. La entidad podrá formular observaciones a la factura presentada, en cuyo caso el término para el pago se suspenderá hasta que el contratista realice las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Nota 6. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el trámite del pago. En caso de que el valor total de la factura incluya centavos, estos deberán aproximarse al peso más cercano, por exceso cuando la suma sea igual o mayor a $0,50 o por defecto cuando sea menor a $0,50, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

Nota 7. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y retenciones del orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 8. El oferente deberá manifestar en su propuesta que acepta la forma de pago establecida por el Municipio. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta estarán a cargo del proponente.

Nota 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario, los contratistas que superen el monto establecido o que se encuentren inscritos en el régimen correspondiente deberán expedir factura de venta con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique.

9. LICENCIAS Y PERMISOS REQUERISO

El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos legales que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En este sentido, será responsabilidad exclusiva del contratista gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades relacionadas con el suministro, transporte, manejo, comercialización y demás acciones asociadas al objeto contractual.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplen con las normas técnicas, ambientales, comerciales y de seguridad aplicables, así como con los registros o certificaciones exigidas por las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.

El incumplimiento en la obtención o mantenimiento de dichas licencias o permisos no constituirá justificación para el retraso o suspensión de la ejecución contractual, ni

generará costos adicionales para la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por cualquier sanción o consecuencia derivada de su omisión.

Proyectó: Cristian Hernán Ramirez Sánchez -Apoyo profesional Secretaria Obras Publicas
Revisó: Marcos Giovanni Garzón Delgado -Secretario Obras Publicas
Daniela Cantor G-Contratista